



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2020.**

**Asistentes:**

**PRESIDENTE:**

D. Pablo Diestro Eguren, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

**SECRETARIO:**

Agustín Villalba Zabala, Secretario General.

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Erica Fernández Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Antonio Pérez Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Manuel del Campo Martínez, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D<sup>a</sup>. Margarita Martínez Villegas, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

En Puente San Miguel, siendo las 13:00 horas del día 9 de octubre 2020, se reúnen, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, sita en el Barrio La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel, los/as Sres/as Concejales/as que al margen se indican, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Gobierno convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Pablo Diestro Eguren, siendo asistido por mí, el Secretario General, Agustín Villalba Zabala, que doy fe del acto.

Comprobado el quórum de asistencia mínimo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno Local, necesario para poder iniciar la sesión, así como la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación, requisitos por el artículo 113.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), la Presidencia abre la sesión, pasando a continuación a tratar por su orden, cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día relacionados en la convocatoria, que fueron los siguientes:

**ORDEN DEL DÍA**

Firma 2 de 2  
PABLO DIESTRO EGUREN  
23/10/2020  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
AGUSTIN VILLALBA  
ZABALA  
23/10/2020  
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	30ebca68d5bb49929780975866d7ab51001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, CELEBRADA CON FECHA 31 DE JULIO DE 2020.**

Comienza la sesión preguntando el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior correspondiente al 31 de julio de 2020, distribuida junto con la convocatoria de esta sesión.

No existiendo observaciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local, esta, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta de la sesión número 9, de carácter extraordinario, celebrada con fecha 31 de Julio de 2020, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 1776/2020, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (Nº EXPEDIENTE SIMPLIFICA: 50/2019), RELATIVA A DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 5 DE JUNIO DE 2020, POR EL QUE SE ACORDABA LA BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA, BASURA Y CLCANTARILLADO RESPECTO DE VIVIENDA, EN BASE A LA CONSIDERACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA COMO SERVICIO ESENCIAL.**

El Alcalde-Presidente somete a la ratificación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, el Decreto de fecha 18 de septiembre de 2020, el que se resuelve dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 5 de junio de 2020, por el que se acordaba la baja en el suministro de agua, basura y alcantarillado respecto de la vivienda sita en el Bº La Nogalera, nº 100, de Valles, en base a la consideración del servicio de abastecimiento de agua como servicio esencial, con la consecuente anulación de los recibos de agua, basura y alcantarillado pendientes de pago y devolución de los importes abonados de los recibos liquidados y abonados desde la presentación de la solicitud por el interesado, correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de la tasa de agua, basura y alcantarillado de 2019, aprobando las liquidaciones de la tasa de agua, basura y alcantarillado a nombre del propietario de la vivienda, anulando los recargos e intereses del período ejecutivo.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad ratifican el Decreto de fecha 18 de septiembre de 2020, adoptado por la Alcaldía-Presidencia, con el contenido que antecede.

**TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES JUDICIALES:**

2

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	23/10/2020	ALCALDE
	SECRETARIO	23/10/2020	
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	30ebca68d5bb49929780975866d7ab51001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**1ª.- SENTENCIA Nº 101/2020, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2, DE SANTANDER, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 83/2020 (Nº EXPEDIENTE SIMPLIFICA: 841/2020).**

Se da cuenta de la Sentencia nº. 0000101/2020, de 3 de Septiembre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº.2 de Santander, en la que se estima la demanda interpuesta por Dª. Tamara Pérez Gálvez, representada y defendida por el letrado Sr D. Gustavo Merino Campos contra la Resolución de 5 de Marzo de 2020 del Ayuntamiento de Reocín que desestima la reclamación formulada por la recurrente sobre responsabilidad patrimonial.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local conocieron y quedaron enterados de la sentencia de referencia.

**2ª.- SENTENCIA Nº 97/2020, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1, DE SANTANDER, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 396/2019 (Nº EXPEDIENTE SIMPLIFICA: 121/2020).**

Se da cuenta de la Sentencia nº. 000097/2020, de 10 de Septiembre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº.1 de Santander, en la que se desestima íntegramente la demanda interpuesta por Dª. María Josefa González Onandía, representada y defendida por el letrado Sr D. Rafael Pérez del Olmo contra la Resolución del Ayuntamiento de Reocín que desestima por silencio la reclamación formulada por la recurrente sobre responsabilidad patrimonial.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local conocieron y se dieron por enterados de la sentencia de referencia.

**3ª.- SENTENCIA Nº 118/2020, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1, DE SANTANDER, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 397/2019 (Nº EXPEDIENTE SIMPLIFICA: 140/2020).**

Se da cuenta de la Sentencia nº. 0000118/2020, de 30 de Septiembre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº.1 de Santander, en la que se estima parcialmente la demanda interpuesta por Dª. Vanesa Fernández Valdezate, representada y defendida por el letrado Sr D. Fernando Gómez Pozueta contra la Resolución de 1 de Agosto de 2019 del Ayuntamiento de Reocín que desestima la reclamación formulada por la recurrente sobre responsabilidad patrimonial.

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	23/10/2020	ALCALDE
	SECRETARIO	23/10/2020	
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	30ebca68d5bb49929780975866d7ab51001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Los miembros de la Junta de Gobierno Local conocieron y quedaron enterados de la referida sentencia.

**CUARTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A FAVOR DE ROBLE ENOLÓGICO, S.L. (ENO-ROBLE, S.L.) PARA REACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS EXISTENTES, SITUADAS EN EL INTERIOR DE NAVE 16 DEL PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA (Nº EXP. 1119/2019, Nº EXPEDIENTE SIMPLIFICA: 2976/2020).**

Vista solicitud presentada por D. Miguel García Rojo en nombre y representación de ROBLE ENOLÓGICO, S.L. (ENO-ROBLE, S.L.) con fecha 2 de agosto de 2019, registro de entrada nº 3.368, para la concesión de licencia municipal de obra mayor para la adecuación de oficinas existentes en la parcela nº 16, con referencia catastral 0886103VN1908N0001WQ, del parque empresarial del Besaya, en Reocín, a la que se acompaña “Proyecto de Reforma Integral de oficinas en nave 16 del Parque Empresarial del Besaya”, con visado de fecha 22/7/19, redactado y suscrito por D. Miguel García Rojo (Exeo Concept SLP), Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado nº 21.160 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto técnico Municipal se emitió el mismo con fecha 8 de octubre de 2020, que es como sigue:

“En cumplimiento de lo interesado por la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el expediente incoado anteriormente referido para la concesión de LICENCIA OBRA MAYOR, el técnico municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada,

**EXPONE**

ANTECEDENTES

- Por Decreto de Alcaldía de fecha 14/08/2020, se concede LICENCIA DE ACTIVIDAD (Expte 39/2019) a la entidad ROBLE ENOLÓGICO SL (ENO-ROBLE SL), a los efectos de aprobación de la Instalación de una industria de tostado de madera, actividad sujeta a Comprobación Ambiental por encontrarse recogida en el Punto 7.a. Aserrado y cepillado de la madera; preparación industrial de la madera, del anexo C1 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.
- Se advierte error en el expediente en relación al CIF de la empresa solicitante, identificado como B 39.795.133, y procediendo a su rectificación por el B 39.640.420.

**INFORMA**

**PRIMERO.** El documento urbanístico aplicable al ámbito de desarrollo en que se ubica la parcela donde se pretende desarrollar la actuación, viene determinado por el Proyecto Singular de Interés Regional: Parque Empresarial de Besaya, en Reocín, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria el 25 de agosto de 2005 en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la LOTRUSCA y cuya modificación,

Firma 2 de 2	ALCALDE	23/10/2020
	PABLO DIESTRO EGUREN	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	23/10/2020
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	30ebca68d5bb49929780975866d7ab51001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**Acta sesión nº 9 de Junta de Gobierno Local  
EXP. 2977/2020**

asimismo, ha sido aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno en su reunión el día 10 de mayo de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 14 de junio de 2007.

**SEGUNDO.** Se ha presentado solicitud, a instancia de ROBLE ENOLOGICO SL (ENO-ROBLE SL), para el REACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS EXISTENTES situadas en el interior de la nave 16, objeto de la actividad de tostado de madera referida, y sita parcela con referencia catastral 0886103VN1908N0001WQ del Parque Empresarial del Besaya,.

**TERCERO.** La parcela objeto de proyecto se encuentra en un área grafiada con calificación de Espacio Productivo Nivel 3, PD3.

**CUARTO.** Se ha podido comprobar que el uso pretendido está permitido entre los usos básicos previstos en el punto 4.4. Ordenanza de uso Pormenorizado PD3, aplicable a la manzana soporte de la actividad proyectada.

**QUINTO.** Se ha presentado documentación relativa a “Proyecto de Reforma Integral de oficinas en nave 16 del Parque Empresarial del Besaya” suscrito por D. Miguel García Rojo (Exeo Concept SLP), Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado nº 21.160 del CICCPC de Cantabria, y visado por dicha entidad en fecha 22/07/2019.

5.1-. Se procederá al acondicionamiento de la nave existente para el desarrollo de la actividad pretendida de tostado de madera y se ampliará el volumen del cuerpo interior existente en planta baja (7,65 x 8,00 m), procediendo asimismo al acondicionamiento de su planta primera, cuyo acceso se producirá por un elemento de escalera abierto y adosado. Se destina el conjunto del cuerpo a espacio de oficinas, aseos, vestuarios y almacén. La altura libre mínima y de cumplimiento, fijada por el PSIR, será de 2,50 m.

5.2-. La propuesta según documentación técnica presentada cumple parámetros principales fijados en el PSIR para la Ordenanza de aplicación PD3.

5.3-. La documentación técnica presentada se ajusta a lo requerido en el Anexo I del CTE.

**SEXTO.** Consta el expediente de los siguientes informes sectoriales y/o previos:

6.1-. Acuerdo de la Comisión de Comprobación Ambiental en sesión celebrada en fecha 06/07/2020, con emisión de Informe de Comprobación Ambiental Favorable, por el que se establecen una serie de condiciones y requisitos para la ejecución y puesta en servicio del proyecto.

**SÉPTIMO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el TR de la Ley de Aguas, el promotor de los trabajos no ha aportado la correspondiente **autorización de vertido, quedando la presente licencia condicionada a la obtención de la misma.**

**OCTAVO.** En relación al ruido las instalaciones deberán cumplir lo especificado en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, en las Ordenanzas municipales y resto de normativa que pudiera ser de aplicación. Su cumplimiento deberá ser justificado mediante la presentación, al finalizar las obras, del correspondiente certificado elaborado por Organismo de Control Autorizado.

Asimismo, deberá respetarse de conformidad con la licencia de actividad concedida, lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los vertidos no domésticos, BOC 18/12/2000.

Tanto para las obras de urbanización como para las de edificación se deberá tomar en consideración cada uno de los puntos establecidos en el apartado 3. Ordenanzas Sectoriales de la Memoria de Ordenación del PSIR Parque Empresarial Besaya.

**NOVENO.** Se ha presentado documento del Colegio de Ingenieros, Caminos y Puertos de Cantabria, que acredita la designación como Director de Obra a D. Miguel García Rojo, aprobada reglamentariamente en fecha 22/07/2019 (Ref. 2019/02874/02). **Dicha dirección técnica deberá contar, previo al inicio de las obras, con el visado colegial reglamentario.**

Firma 2 de 2	ALCALDE
	23/10/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	23/10/2020
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	30ebca68d5bb49929780975866d7ab51001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**Acta sesión nº 9 de Junta de Gobierno Local  
EXP. 2977/2020**

**DÉCIMO.** La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		ROBLE ENOLÓGICO SL (ENO-ROBLE SL)	NIF/CI F	B 39.640.420
Descripción de la obra:		REACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS EXISTENTES EN INTERIOR DE NAVE		
Situación de la obra:		PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA (PARCELA 16)		
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva
1119/2019 (ES. 2976/2020)	MAYOR	<b>53.172,57 €</b>	<b>717,12 € (GR)</b>	PROVISIONAL

**CONCLUSIÓN.** En relación a lo expuesto, y a los efectos de la Licencia de Obra solicitada se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente, **sin perjuicio de que deba completarse con la siguiente documentación:**

- **Previo al inicio de las obras,** se deberá aportar la **Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud** con el correspondiente visado colegial. Asimismo, no se podrán iniciar las obras en tanto en cuanto el Ayuntamiento no compruebe y apruebe la documentación complementaria que se requiere y se disponga de las autorizaciones correspondientes.
- **Al finalizar las obras** deberá presentarse el correspondiente **Certificado Final de Obra** visado y firmado por técnico/s competente/s, en el que se acredite la conformidad de las mismas a la licencia otorgada, proyecto y documentación complementaria, así como la adecuación e idoneidad de la instalación al uso que se destina con la inclusión de todas las medidas correctoras relativas a la Licencia de Obra y Actividad.

La finalización de los trabajos objeto de licencia, se deberá comunicar al Ayuntamiento al objeto de comprobación íntegra de las actuaciones llevadas a cabo.

**Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente.**

CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m<sup>2</sup>/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- Deberá asumirse tanto por el titular de la licencia, como por el promotor de los trabajos a realizar, la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

Firma 2 de 2  
PABLO DIESTRO EGUREN  
23/10/2020  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
AGUSTIN VILLALBA  
ZABALA  
23/10/2020  
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	30ebca68d5bb49929780975866d7ab51001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/axabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/axabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**Acta sesión nº 9 de Junta de Gobierno Local  
EXP. 2977/2020**

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio.

Se procederá de igual forma en relación a los servicios e infraestructuras que pudieran verse afectados, debiendo comunicarse de inmediato al Ayuntamiento de Reocín para que supervise los trabajos de reparación, que deberán efectuarse en el menor tiempo posible a fin de que se restaure con la mayor brevedad posible el servicio público interrumpido.

- La superficie de cesión para ampliación de viales se entregará urbanizada y respetando siempre que las rasantes transversales del viario sean con pendientes inferiores al 2,00%. Dicha cesión, se formalizará, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, mediante acto de escritura pública a favor del Ayuntamiento.
- Deberá presentarse compromiso del promotor de simultanear las obras de construcción y urbanización, y no proceder a la ocupación del edificio hasta que no esté totalmente finalizada la urbanización que afecta al mismo y se encuentren en funcionamiento los servicios urbanísticos correspondientes.
- Los cierres de parcela se ejecutarán conforme a las condiciones establecidas por el art. 152 Cerramiento de fincas de las NNSS del Ayuntamiento de Reocin: “Los cerramientos de fincas se realizarán según el módulo de distancia específico para cada tipo de zonificación. En todos los casos, la altura de fábrica de los cerramientos no excederá de 1,00 m, pudiendo elevarse otro metro más con cierre no ciego (tela metálica, barrotes de madera, metálicos, etc.).- Al interior de estos cierres pueden plantarse setos verdes con limitación de altura a la del total del cerramiento.”
- Asimismo, de conformidad con el criterio mantenido por el Ayuntamiento en base a lo establecido en el art. 153, el acondicionamiento del terreno de la parcela libre de edificación, deberá respetar el nivel de las parcelas colindantes, sin formación de muros de contención respecto a las mismas, estableciendo taludes de transición de pendiente no superior al 50% y resolver la circulación de las aguas superficiales de lluvia dentro del propio terreno.

**CONDICIONES MINIMAS DOTACIONES PARCELA**

- El promotor de la obra deberá resolver la conexión de los servicios necesarios con las redes públicas existentes de conformidad con las condiciones del Servicio de Obras del Ayuntamiento de Reocín.
- Respecto al abastecimiento de agua, se deberá comunicar al Ayto. de Reocín la situación del punto de acometida de la red de abastecimiento de agua.
- Se considera que la modificación de cualquiera de las infraestructuras que se vean afectadas por la ejecución de la obra proyectada será por cuenta del promotor de la misma y para ello deberá contar con la autorización expresa del organismo competente.
- Asimismo, se considera que en caso de que la instalación precise de cualquier medio auxiliar para la consecución de la obra proyectada en terreno de dominio público, se requiere de autorización expresa.

**CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA**

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.”

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 183 y siguientes de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA); y en particular, vista la competencia originaria de la Alcaldía-Presidencia, prevista en los artículos 189 de la LOTRUSCA; 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); y 41.9 del ROF-RJEL, para el otorgamiento de licencias, así como la delegación la competencia del titular de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, entre otras para la concesión

Firma 2 de 2	ALCALDE
	23/10/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	23/10/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30ebca68d5bb49929780975866d7ab51001
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/ax/absaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/ax/absaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Acta sesión nº 9 de Junta de Gobierno Local  
EXP. 2977/2020**

de licencias de segregación y de obras, realizada mediante Resolución nº 281/2019, de 24 de junio (BOC. núm. 143, de 26 de julio de 2019) conforme a lo previsto en los artículos 21.2 de la LRBRL, y 41.3, 46 y 52 del ROF-RJEL.

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder a ROBLE ENOLÓGICO, S.L. (ENO-ROBLE, S.L.),** licencia de obra mayor para reacondicionamiento de oficinas existentes, en la parcela nº 16, con referencia catastral 0886102VN1908N0001HQ, del parque empresarial del Besaya, en Reocín, a la que se acompaña proyecto constructivo con memoria, planos, pliego y presupuesto (Revisión de 3 de febrero de 2020), con visado de fecha 6/8/20, redactado y suscrito por D. Miguel García Rojo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado nº 21.160 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria, quedando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como, la obtención y sujeción a las autorizaciones sectoriales que en su caso fueran precisos para la ejecución de la actuación.

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia y la presentación de la documentación informada por la Arquitecta Municipal con fecha 8 de octubre de 2010, que han sido transcritas en la parte expositiva y de fundamentos de derecho y técnicos de este acuerdo.

**Tercero.- Notificar** a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Dar cuenta** de este acuerdo al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del ROF-RJEL, en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

**Quinto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

**QUINTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A FAVOR DE ROBLE ENOLÓGICO, S.L. (ENO-ROBLE, S.L.) PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE NUEVA PLANTA, CON DESTINO A LA ACTIVIDAD DE TOSTADO DE MADERA, EN NAVE 15 DEL PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA (Nº EXP. 764/2019, Nº EXPEDIENTE SIMPLIFICA: 2976/2020)**

Firma 2 de 2	ALCALDE	23/10/2020	Firma 1 de 2	SECRETARIO	23/10/2020
	PABLO DIESTRO EGUREN			AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	30ebca68d5bb49929780975866d7ab51001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





**Acta sesión nº 9 de Junta de Gobierno Local  
EXP. 2977/2020**

Vista solicitud presentada por D. Miguel García Rojo en nombre y representación de ROBLE ENOLÓGICO, S.L. (ENO-ROBLE, S.L.) con fecha 13 de marzo de 2020, registro de entrada nº 970, para la concesión de licencia municipal de obra mayor para la construcción de una nueva industrial, con destino a la actividad de tostado de madera, en la parcela nº 15, con referencia catastral 0886102VN1908N0001HQ, del parque empresarial del Besaya, en Reocín, a la que se acompaña proyecto constructivo con memoria, planos, pliego y presupuesto (Revisión de 3 de febrero de 2020), con visado de fecha 6/8/20, redactado y suscrito por D. Miguel García Rojo (Exeo Concept SLP), Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado nº 21.160 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto técnico Municipal se emitió el mismo con fecha 8 de octubre de 2020, que es como sigue:

“En cumplimiento de lo interesado por la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el expediente incoado anteriormente referido para la concesión de **LICENCIA OBRA MAYOR**, el técnico municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada,

**EXPONE**

ANTECEDENTES

- Por Decreto de Alcaldía de fecha 14/08/2020, se concede LICENCIA DE ACTIVIDAD (Expte 39/2019) a la entidad ROBLE ENOLÓGICO SL (ENO-ROBLE SL), a los efectos de aprobación de la Instalación de una industria de tostado de madera, actividad sujeta a Comprobación Ambiental por encontrarse recogida en el Punto 7.a. Aserrado y cepillado de la madera; preparación industrial de la madera, del anexo C1 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.
- Se advierte error en el expediente de actividad asociado, en relación al CIF de la entidad solicitante identificado como B 39.795.133, por lo que se procede a su rectificación por el B 39.640.420.

**INFORMA**

**PRIMERO.** El documento urbanístico aplicable al ámbito de desarrollo en que se ubica la parcela donde se pretende desarrollar la actuación, viene determinado por el Proyecto Singular de Interés Regional: Parque Empresarial de Besaya, en Reocín, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria el 25 de agosto de 2005 en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la LOTRUSCA y cuya modificación, asimismo, ha sido aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno en su reunión el día 10 de mayo de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 14 de junio de 2007.

**SEGUNDO.** Se ha presentado solicitud, a instancia de ROBLE ENOLÓGICO SL (ENO-ROBLE SL), para la CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE NUEVA PLANTA para la actividad de tostado de madera, sita en parcela 15, con referencia catastral 0886102VN1908N0001HQ, del Parque Empresarial del Besaya.

**TERCERO.** La parcela objeto de proyecto se encuentra en un área grafiada con calificación de Espacio Productivo Nivel 3, PD3.

**CUARTO.** Se ha podido comprobar que el uso pretendido está permitido entre los usos básicos previstos en el punto 4.4. Ordenanza de uso Pormenorizado PD3, aplicable a la parcela soporte de la actividad proyectada.

Firma 2 de 2	ALCALDE	23/10/2020
	PABLO DIESTRO EGUREN	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	23/10/2020
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	30ebca68d5bb49929780975866d7ab51001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**Acta sesión nº 9 de Junta de Gobierno Local  
EXP. 2977/2020**

**QUINTO.** Se ha presentado documentación relativa a “Proyecto de construcción de nave industrial en parcela 15 del Parque Empresarial del Besaya (Revisión 3 Febrero de 2020)” suscrito por D. Miguel García Rojo (Exeo Concept SLP), Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado nº 21.160 del CICCPC de Cantabria, y visado por dicha entidad en fecha 06/08/2020.

**5.1.-** La nueva edificación se proyecta adosada a nave existente en parcela 16, objeto ambas del desarrollo conjunto de la actividad, sobre una parcela de superficie 1.818,25 m<sup>2</sup>, y tendrá una superficie construida aproximada de 1.475,00 m<sup>2</sup> distribuida en planta baja diáfana.

**5.2.-** La propuesta según documentación técnica presentada respeta las condiciones edificatorias establecidas en la Ordenanza de uso pormenorizado PD3, aplicable en la parcela soporte y **siempre que respete la alineación vinculante de 5,00 metros** respecto a la vía pública señalada en los planos del Proyecto Singular de Interés Regional.

**5.3.-** No se han presentado planos de movimientos de tierra por lo que se entiende que no se contemplan excavaciones o terraplenes a parte de los necesarios para ejecutar las cimentaciones. En caso de pretender modificar las cotas de terreno deberán presentarse previamente al inicio de las obras las secciones que permitan analizar y aprobar los movimientos previstos.

**5.4.-** De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Reguladores del PSIR Parque Empresarial Besaya, se deberá garantizar la dotación de plazas de aparcamiento previsto a razón de una plaza por cada 175 m<sup>2</sup> construidos, teniendo en consideración aquellas que se supriman para generar los accesos propios a la construcción.

**5.5.-** El proyecto de construcción de nave industrial justifica el cumplimiento de los DB del CTE, remitiéndose íntegramente al Proyecto de Actividad en cuanto al DB SI, DB HE y DB HR y a determinadas secciones contenidas en los documentos básicos DB HS y DB SUA.

**SEXTO.** Consta el expediente de los siguientes informes sectoriales y/o previos:

**6.1.-** Acuerdo de la Comisión de Comprobación Ambiental en sesión celebrada en fecha 06/07/2020, con emisión de Informe de Comprobación Ambiental Favorable, por el que se establecen una serie de condiciones y requisitos para la ejecución y puesta en servicio del proyecto.

**SÉPTIMO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el TR de la Ley de Aguas, el promotor de los trabajos no ha aportado la correspondiente **autorización de vertido, quedando la presente licencia condicionada a la obtención de la misma.**

**OCTAVO.** En relación al ruido las instalaciones deberán cumplir lo especificado en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, en las Ordenanzas municipales y resto de normativa que pudiera ser de aplicación. Su cumplimiento deberá ser justificado mediante la presentación, al finalizar las obras, del correspondiente certificado elaborado por Organismo de Control Autorizado.

Asimismo, deberá respetarse de conformidad con la licencia de actividad concedida, lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los vertidos no domésticos, BOC 18/12/2000.

Tanto para las obras de urbanización como para las de edificación se deberá tomar en consideración cada uno de los puntos establecidos en el apartado 3. Ordenanzas Sectoriales de la Memoria de Ordenación del PSIR Parque Empresarial Besaya.

**NOVENO.** Se ha presentado documento del Colegio de Ingenieros, Caminos y Puertos de Cantabria, que acredita la designación como Director de Obra a D. Miguel García Rojo, aprobada reglamentariamente en fecha 29/09/2020 (Ref. 2019/00725/04).

Asimismo, se ha presentado Asunción de Dirección Técnica firmada por D. Gustavo Pando Solís, Ingeniero industrial colegiado nº 1091, de las obras de acondicionamiento para el desarrollo de la actividad pretendida.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	23/10/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	23/10/2020
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	30ebca68d5bb49929780975866d7ab51001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**Ambas direcciones deberán contar, previo al inicio de las obras, con los visados colegiales reglamentarios.**

**DÉCIMO.** La presente licencia englobará la ejecución de las instalaciones relativas al Proyecto de Actividad y a las que se hace referencia, por lo que el presupuesto de ejecución material de la intervención a realizar, se estima como suma de ambas actuaciones, elevándose el mismo a un total de 343.206,18 €.

En el proyecto de obra se indica un valor económico relativo a la Gestión de Residuos, según mediciones y presupuesto, de 1.535,02 €, si bien el valor de dicha gestión se estima entre el 1,00 – 2,50 % del PEM, por lo que a efectos del valor de fianza al respecto, se considera un coste total para la gestión de residuos de 3.432,06 €.

La cantidad, por tanto, a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia será la siguiente:

Titular de la Licencia:		ROBLE ENOLÓGICO SL (ENO-ROBLE SL)	NIF/CIF	B 39.640.420
Descripción de la obra:		CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE NUEVA PLANTA		
Situación de la obra:		PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA (PARCELA 15)		
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva
764/2019 (ES. 2976/2020)	MAYOR	<b>343.206,18 €</b>	<b>3.432,06 € (GR)</b>	PROVISIONAL

**CONCLUSIÓN.** En relación a lo expuesto, y a los efectos de la Licencia de Obra solicitada se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente, **sin perjuicio de que deba completarse con la siguiente documentación:**

- **Previo al inicio de las obras,** se deberán aportar las **Direcciones de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud** con el correspondiente visado colegial. Asimismo, no se podrán iniciar las obras en tanto en cuanto el Ayuntamiento no compruebe y apruebe la documentación complementaria que se requiere y se disponga de las autorizaciones correspondientes.
- **Al finalizar las obras** deberá presentarse el correspondiente **Certificado Final de Obra** visado y firmado por técnico/s competente/s, en el que se acredite la conformidad de las mismas a la licencia otorgada, proyecto y documentación complementaria, así como la adecuación e idoneidad de la instalación al uso que se destina con la inclusión de todas las medidas correctoras relativas a la Licencia de Obra y Actividad.

Asimismo, se deberá aportar un único **Proyecto Refundido** de final de obra, en el cual se deberá incluir la totalidad de los documentos justificativos, mediciones, presupuestos, planos y anexos del Proyecto de Actividad y a los que hace referencia el Proyecto de Obra objeto de la presente licencia, de manera coordinada y unitaria.

La finalización de los trabajos objeto de licencia, se deberá comunicar al Ayuntamiento al objeto de comprobación íntegra de las actuaciones llevadas a cabo.

**Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente.**

**CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA**

- Antes del inicio de las obras, se deberá presentar en el Ayuntamiento el acta de replanteo e inicio de la obra conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.
- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m<sup>2</sup>/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.

Firma 2 de 2  
PABLO DIESTRO EGUREN  
23/10/2020  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
AGUSTIN VILLALBA  
ZABALA  
23/10/2020  
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	30ebca68d5bb49929780975866d7ab51001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Deberá asumirse tanto por el titular de la licencia, como por el promotor de los trabajos a realizar, la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.

Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

**CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN**

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio.  
Se procederá de igual forma en relación a los servicios e infraestructuras que pudieran verse afectados, debiendo comunicarse de inmediato al Ayuntamiento de Reocín para que supervise los trabajos de reparación, que deberán efectuarse en el menor tiempo posible a fin de que se restaure con la mayor brevedad posible el servicio público interrumpido.
- La superficie de cesión para ampliación de viales se entregará urbanizada y respetando siempre que las rasantes transversales del viario sean con pendientes inferiores al 2,00%. Dicha cesión, se formalizará, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, mediante acto de escritura pública a favor del Ayuntamiento.
- Deberá presentarse compromiso del promotor de simultanear las obras de construcción y urbanización, y no proceder a la ocupación del edificio hasta que no esté totalmente finalizada la urbanización que afecta al mismo y se encuentren en funcionamiento los servicios urbanísticos correspondientes.
- Los cierres de parcela se ejecutarán conforme a las condiciones establecidas por el art. 152 Cerramiento de fincas de las NNSS del Ayuntamiento de Reocin: “Los cerramientos de fincas se realizarán según el módulo de distancia específico para cada tipo de zonificación. En todos los casos, la altura de fábrica de los cerramientos no excederá de 1,00 m, pudiendo elevarse otro metro más con cierre no ciego (tela metálica, barrotes de madera, metálicos, etc.).- Al interior de estos cierres pueden plantarse setos verdes con limitación de altura a la del total del cerramiento.”
- Asimismo, de conformidad con el criterio mantenido por el Ayuntamiento en base a lo establecido en el art. 153, el acondicionamiento del terreno de la parcela libre de edificación, deberá respetar el nivel de las parcelas colindantes, sin formación de muros de contención respecto a las mismas, estableciendo taludes de transición de pendiente no superior al 50% y resolver la circulación de las aguas superficiales de lluvia dentro del propio terreno.

**CONDICIONES MINIMAS DOTACIONES PARCELA**

- El promotor de la obra deberá resolver la conexión de los servicios necesarios con las redes públicas existentes de conformidad con las condiciones del Servicio de Obras del Ayuntamiento de Reocín.
- Respecto al abastecimiento de agua, se deberá comunicar al Ayto. de Reocín la situación del punto de acometida de la red de abastecimiento de agua.
- Se considera que la modificación de cualquiera de las infraestructuras que se vean afectadas por la ejecución de la obra proyectada será por cuenta del promotor de la misma y para ello deberá contar con la autorización expresa del organismo competente.
- Asimismo, se considera que en caso de que la instalación precise de cualquier medio auxiliar para la consecución de la obra proyectada en terreno de dominio público, se requiere de autorización expresa.

**CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA**

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	23/10/2020	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	23/10/2020	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	30ebca68d5bb49929780975866d7ab51001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarsabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarsabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**Acta sesión nº 9 de Junta de Gobierno Local  
EXP. 2977/2020**

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.”

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 183 y siguientes de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA); y en particular, vista la competencia originaria de la Alcaldía-Presidencia, prevista en los artículos 189 de la LOTRUSCA; 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); y 41.9 del ROF-RJEL, para el otorgamiento de licencias, así como la delegación la competencia del titular de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, entre otras para la concesión de licencias de segregación y de obras, realizada mediante Resolución nº 281/2019, de 24 de junio (BOC. núm. 143, de 26 de julio de 2019) conforme a lo previsto en los artículos 21.2 de la LRBRL, y 41.3, 46 y 52 del ROF-RJEL.

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder a ROBLE ENOLÓGICO, S.L. (ENO-ROBLE, S.L.),** licencia de obra mayor para la construcción de una nueva industrial, con destino a la actividad de tostado de madera, en la parcela nº 15, con referencia catastral 0886102VN1908N0001HQ, del parque empresarial del Besaya, en Reocín, a la que se acompaña proyecto constructivo con memoria, planos, pliego y presupuesto (Revisión de 3 de febrero de 2020), con visado de fecha 6/8/20, redactado y suscrito por D. Miguel García Rojo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado nº 21.160 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria, quedando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como, la obtención y sujeción a las autorizaciones sectoriales que en su caso fueran precisos para la ejecución de la actuación.

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia y la presentación de la documentación informada por la Arquitecta Municipal con fecha 8 de octubre de 2010, que han sido transcritas en la parte expositiva y de fundamentos de derecho y técnicos de este acuerdo.

**Tercero.- Notificar** a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	23/10/2020	ALCALDE
	SECRETARIO	23/10/2020	
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	30ebca68d5bb49929780975866d7ab51001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**Cuarto.- Dar cuenta** de esta resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del ROF-RJEL, en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

**Quinto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

**SEXTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN DE DOS LOCALES EN BARRIO LA CARRUMBA, Nº 1, DE PUENTE SAN MIGUEL (Nº EXPEDIENTE SIMPLIFICA: 1371/2020).**

Vista solicitud presentada con fecha 20 de julio de 2020, registro de entrada nº 1.887, para la concesión de licencia municipal de segregación y agrupación de dos locales titularidad de D. Antonio Inguanzo Pérez y D<sup>a</sup>. Leonor Fernández Gómez, a la que se acompaña fotocopia de la documentación registral y catastral de los inmuebles objeto de segregación y agrupación de los locales, así como proyecto y planos descriptivos del estado actual y del estado posterior a la actuación, redactado y suscrito por el Arquitecto Técnico D. Juanjo Izquierdo Rodríguez, Colegiado nº 633 del Colegio oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto técnico Municipal se emitió el mismo con fecha 7 de agosto de 2020, que es como sigue:

“Conforme a lo interesado por la alcaldía en relación a la solicitud de LICENCIA DE AGRUPACION Y SEGREGACION para DOS LOCALES COMERCIALES solicitada Antonio Inguanzo Perez, este Servicio Técnico Municipal de Urbanismo,

**INFORMA**

**PRIMERO.-** Que la propiedad pretende la agrupación y segregación de dos locales comerciales existentes en planta baja de edificio de viviendas situado en el Barrio La carrumba nº 01 de Puente San Miguel, con Referencia catastral nº 1715003VP1011N.

**SEGUNDO.-** Que ha sido presentada documentación registral y catastral de los inmuebles objeto de la intervención, así como proyecto de Agrupación y Segregación de Locales Comerciales con planos descriptivos del estado actual y del estado posterior a la intervención, suscrito por el Arquitecto Técnico Don Juanjo izquierdo Rodríguez Colegiado nº 633 del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria.

**TERCERO.-** Que según proyecto, la intervención planteada parte de dos locales comerciales anexos, que se ubican en la planta baja de un edificio de viviendas Bº La Carrumba nº 1, Puente San Miguel; Local nº 1 de 25,15 m2 ubicado al norte y local nº 2 de 90,71 m2 ubicado al sur. Total superficie construida = 115,86 m2

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	23/10/2020	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	23/10/2020	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	30ebca68d5bb49929780975866d7ab51001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

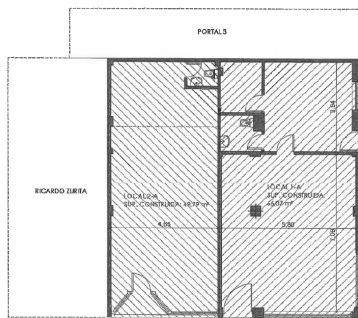


**Local nº 1:** Referencia Catastral: 1715003VP1011N0029ZM. Bo Puente San Miguel 1(A) Es: E Pl: 00 Pt: 05, Reocín. Superficie Catastral: 29,00 m<sup>2</sup>, Superficie registral: 25,15 m<sup>2</sup>

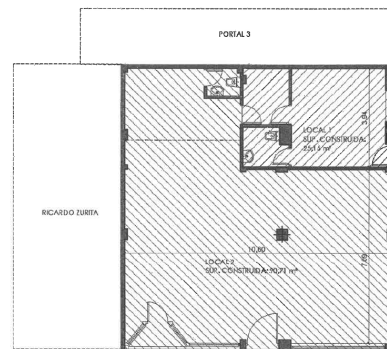
**Local nº 2:** Referencia Catastral: 1715003VP1011N0030LM. Bo Puente San Miguel 1(A) Es: E Pl: 00 Pt: 06, Reocín. Superficie Catastral: 97,00 m<sup>2</sup>, Superficie registral: 90,61 m<sup>2</sup>.

**SITUACIÓN CON LA AGRUPACION DE LOS LOCALES:**

Se plantea la Agrupación del local 1 con el 2-B, de acuerdo a la siguiente:



**SITUACIÓN ACTUAL:**

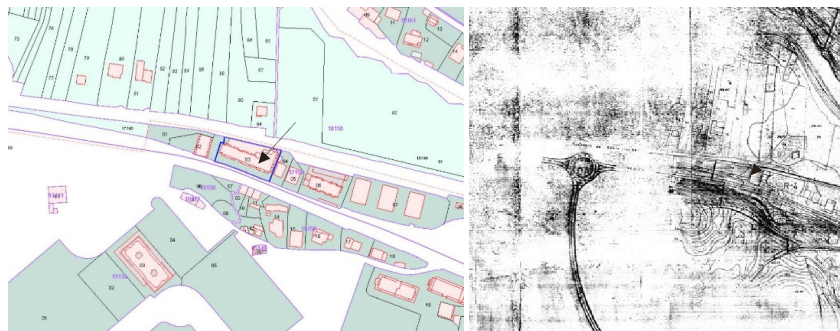


**CUARTO.-** La intervención descrita en el Proyecto de Segregación y Agrupación presentado, plantea la segregación del local nº 2 en dos unidades, dado ligar a Local 2-A de 49,79 y 2-B de 40,92, y posteriormente agrupar el local nº 1 con el local 2-B dando lugar a dos locales comerciales finales: Local 2-A de 49,79 m<sup>2</sup> al oeste y Local 1-A de 66,07 m<sup>2</sup> al este. Total superficie construida = 115,86 m<sup>2</sup>

**Local nº 2-A:** 49,79 m<sup>2</sup>.

**Local nº 1-A:** 66,07 m<sup>2</sup>.

**QUINTO.-** Que se ha podido comprobar que según los planos de las NN.SS de Reocín que obran en esta Oficina Técnica, la finca en la que se ubica el inmueble objeto de intervención urbanística, está clasificada como suelo urbano y calificada como UR-4, siendo la ordenanza específica de aplicación Art.167. Residencial IV alturas.



Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	23/10/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	23/10/2020	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	30ebca68d5bb49929780975866d7ab51001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**SEXTO.-** Que según clasificación y calificación de este tipo de suelo, el inmueble objeto de segregación es compatible con el uso comercial.

**SEPTIMO.-** Que se comprueba que los locales resultantes tras la agrupación y segregación planteada cuentan con acceso independiente para dar servicio a cada una de inmuebles; Local 2-A y local 1-A por fachada principal en orientación Este.

**OCTAVO.-** Que existen discrepancias entre las superficies catastrales, registrales, siendo en todo caso de escasa entidad, por lo que se recomienda sean realizadas las subsanaciones correspondientes.

**NOVENO.-** Que según lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe considera que la agrupación y segregación planteada no contraviene las N.N.S.S. de Reocín, por lo que se considera que la presente intervención es **URBANÍSTICAMENTE VIABLE.**”

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 111 y 196 y siguientes de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA); así como en el artículo 11.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; y artículo 169, Residencial II alturas de las Normas Subsidiarias municipales.

Vista la competencia originaria de la Alcaldía-Presidencia, prevista en los artículos 190 de la LOTRUSCA; 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); y 41.9 del ROF-RJEL, para el otorgamiento de licencias, así como la delegación la competencia del titular de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, entre otras para la concesión de licencias de segregación y de obras, realizada mediante Resolución nº 281/2019, de 24 de junio (BOC. núm. 143, de 26 de julio de 2019) conforme a lo previsto en los artículos 21.2 de la LRBRL, y 41.3, 46 y 52 del ROF-RJEL.

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder a D. ANTONIO INGUANZO PÉREZ Y D<sup>a</sup>. LEONOR FERNÁNDEZ GÓMEZ,** licencia de segregación y agrupación de los locales sitos en el Barrio La Carrumba, nº 1, de Puente San Miguel, con referencias catastrales: 1715003VP1011N0029ZM y 1715003VP1011N0030LZ, en los términos del proyecto y planos descriptivos del estado actual y del estado posterior a la actuación, redactado y suscrito por el Arquitecto Técnico D. Juanjo Izquierdo Rodríguez, Colegiado nº 633 del Colegio oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria, quedando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como, la obtención y sujeción a las autorizaciones sectoriales que en su caso fueran precisos para la ejecución de la actuación.

Firma 2 de 2	ALCALDE	23/10/2020	Firma 1 de 2	SECRETARIO	23/10/2020
	PABLO DIESTRO EGUREN			AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ebca68d5bb49929780975866d7ab51001

Url de validación <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







**Segundo.- Notificar** a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Tercero.- Dar cuenta** de esta resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del ROF-RJEL, en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

**Cuarto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

**SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, PRESENTADA POR PUENTE SAN MIGUEL, S.L.U., POR DAÑOS EN ROTURA DE TUBERÍA MUNICIPAL EN EL JARDÍN HISTÓRICO DE PUENTE SAN MIGUEL (Nº EXPEDIENTE SIMPLIFICA 1595/2019).**

La entidad PUENTE SAN MIGUEL S.L.U con fecha 05/12/2019 (núm. reg. 4.887), fórmula reclamación en materia de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el inmueble conocido como “Jardín Histórico de Puente San Miguel”, con motivo de la rotura de la tubería de abastecimiento general de agua el pasado 24/09/2019. Cuantifica el importe de su reclamación, con carácter provisional, en la cantidad de 19.215,00 €, aunque la reclamación en vía administrativa se circunscribe exclusivamente al abono de la franquicia por importe de 600 €.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 12/12/2019, se acordó la incoación de expediente en materia responsabilidad patrimonial (nº 1595/2019), notificándose al interesado, y abriendo un plazo de 10 días para la formulación alegaciones y proposición de prueba. Dentro del referido plazo, con fecha 23/12/2019 (Núm. Reg. 5089), el representante de la entidad PUENTE SAN MIGUEL S.L.U., entendemos, manifiesta que por parte de la entidad reclamante no se van a formular alegaciones dentro del plazo concedido al efecto.

Con fecha 13 de diciembre de 2019, se emite informe por parte del Encargado de Obras municipal, del siguiente tenor:

*“... en la madrugada del pasado 24-09-2019, la tubería general de agua municipal que pasa por el Jardín Histórico de Puente San Miguel, se rompe inundando los caminos y el estanque de dicha finca”.*

Con fecha 24 de enero de 2020 se emite informe de esta Secretaría en el cual se informa sobre ciertos aspectos del expediente, (sic.):

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	23/10/2020	ALCALDE
	SECRETARIO	23/10/2020	
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	30ebca68d5bb49929780975866d7ab51001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*“Resulta acreditado del expediente, a la vista del informe del encargado de obras municipal, tanto la realidad de los daños en el inmueble, como el hecho causante, derivado de la “rotura de la tubería general de agua municipal”. El artículo 25.2 de la LRBRL establece que el municipio “ejercerá en todo caso, competencias (...) en las siguientes materias: (...) l) (...) suministro de agua” y el artículo 26.1, apartado a), del mismo cuerpo legal precisa que los municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable. Es evidente, por tanto, que la Administración municipal está obligada a mantener en estado adecuado los elementos correspondientes a dichos servicios, entre otros, y por lo que aquí interesa, todas las conducciones y canalizaciones del servicio de aguas, en aras de preservar y garantizar la seguridad de todos los ciudadanos, siendo responsable, en principio, de las consecuencias dañosas derivadas de su estado defectuoso. Nos encontramos ante una situación que rebasa claramente el estándar de funcionamiento de la red de suministro de agua, cuyas consecuencias no debe soportar el titular del inmueble*

*Acreditada la existencia de un daño individualizado en relación a una persona, en este caso, la entidad PUENTE SAN MIGUEL S.L.U., consecuencia del funcionamiento anormal del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, y sin que se haya a lo largo de la tramitación administrativa del procedimiento elementos extraños que puedan influir, alterando el nexo causal, ni la existencia de un supuesto de fuerza mayor, tan solo resta por evaluar económicamente la reclamación.”*

Con fecha 28 de febrero de 2020 se presentó por registro (nº 772), escrito aportando factura de las obras llevadas a cabo para la reparación de los daños causados.

Con fecha 10 de marzo de 2020 se emitió informe del servicio de obras, en el cual se da conformidad a las partidas recogidas en la facturas presentada en el expediente y emitida por SEIKACORP, S.L.

Este Ayuntamiento mantiene una póliza de seguro de responsabilidad civil con la entidad AXA SEGUROS GENERALES S.A.; en dicha póliza, está prevista una franquicia de 600 euros.

Del presente expediente se ha dado traslado a la compañía aseguradora incoándose el correspondiente expediente de siniestro nº9988950157.

Visto informe de Secretaría de fecha 14 de Agosto de 2020, del siguiente tenor literal:

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	23/10/2020	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	23/10/2020	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	30ebca68d5bb49929780975866d7ab51001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



“.../...Así consta en el expediente que en el presente caso se ha acreditado la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración de acuerdo con la constante jurisprudencia habida en esta materia (véase a título de ejemplo la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de noviembre de 2004 (REC. 7834/2000), estando presentes los siguientes elementos:

- La efectiva realidad de un daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación inmediata, directa y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando el nexo causal.
- Ausencia de fuerza mayor.
- Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente por su propia conducta.
- Relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos, y la lesión causada.

También consta en el expediente que la reclamación se ha presentado dentro del plazo previsto en el art. 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el funcionario que suscribe entiende que debe estimarse la reclamación de daños por responsabilidad patrimonial solicitada, al haber quedado probados los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial en el expediente.

.../...”

Recibido por la interesada la propuesta de resolución con fecha 28 de Agosto de 2020.

Visto lo señalado en el art. 106.2 de la C.E.; art. 54 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; arts. 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.- Estimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada La entidad PUENTE SAN MIGUEL S.L.U con fecha 05/12/2019, por los motivos señalados con anterioridad.

**Segundo.- Autorizar**, disponer y reconocer obligaciones por importe de 600 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 920 22605, del presupuesto de gastos del ayuntamiento de Reocin para el ejercicio 2020.

Firma 2 de 2	ALCALDE	23/10/2020	Firma 1 de 2	SECRETARIO	23/10/2020
	PABLO DIESTRO EGUREN			AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	30ebca68d5bb49929780975866d7ab51001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**Tercero-** Notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento-Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas (Servicio de Tesorería)

**Cuarto.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**OCTAVO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A UNIDADES DE CONVIVENCIA AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19 (MODALIDAD “A) AYUDAS PARA LOS VECINOS DE REOCÍN AFECTADOS POR ERTE O EXTINCIÓN DE SU RELACIÓN LABORAL POR LA CRISIS SANITARIA.”)**

Dada cuenta del expediente iniciado procedimiento administrativo para la concesión de subvenciones en materia de reapertura de establecimientos tras el cierre obligado por el COVID-19 año 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, conforme a lo establecido en el artículo 7 de las Bases Regulatoras de la concesión de las subvenciones, realizado el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas por las Técnicas de Servicios Sociales de Reocín (Trabajadora Social y Educadora Social), por estas se emitió informe y propuesta que fue elevada a la Comisión designada, reunida con fecha 4 de septiembre de 2020, que una vez examinado el informe emitido, aprobó las solicitudes que cumplieran con todos los requisitos en los términos recogidos en las bases de la convocatoria, y respecto a las solicitudes que no reunían los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, último párrafo, de las mismas, en relación con lo dispuesto en los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se abrió un trámite de subsanación a los interesados, para que en un plazo de diez (10) días, subsanasen la falta o acompañasen los documentos preceptivos.

20

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	23/10/2020	ALCALDE
	SECRETARIO	23/10/2020	
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	30ebca68d5bb49929780975866d7ab51001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Finalizado el plazo correspondiente al trámite de subsanación, el expediente administrativo, con inclusión de la documentación aportada por los interesados requeridos para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, fue sometido a informe de las Técnicas de Servicios Sociales (Trabajadora Social y Educadora Social), el cual, una vez emitido por el Equipo de Servicios Sociales de Mancomunidad Altamira – Los Valles, Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Reocín, la Concejalía de Servicios Sociales, como órgano instructor designado por el artículo 7 de las bases reguladoras de las subvenciones, con fecha 28 de septiembre de 2020, formuló propuesta a la Junta de Gobierno Local, para la concesión de las subvenciones correspondientes a la modalidad “A) *AYUDAS PARA LOS VECINOS DE REOCÍN AFECTADOS POR ERTE O EXTINCIÓN DE SU RELACIÓN LABORAL POR LA CRISIS SANITARIA.*”, de la Convocatoria de subvenciones en materia de reapertura de establecimientos tras el cierre obligado por el COVID-19 año 2020.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

**Primero.- Conceder ayuda económica** en la siguiente cuantía y a los solicitantes que a continuación se relacionan, que son identificados mediante los cuatro dígitos centrales del documento de identificación, a fin de garantizar el derecho a la protección de los datos de carácter personal de los solicitantes:

MODALIDAD “A) *AYUDAS PARA LOS VECINOS DE REOCÍN AFECTADOS POR ERTE O EXTINCIÓN DE SU RELACIÓN LABORAL POR LA CRISIS SANITARIA.*” de la Convocatoria de subvenciones en materia de reapertura de establecimientos tras el cierre obligado por el COVID-19 año 2020:

DNI/NIE	IMORTE
***8234**	350€
****8890***	300€
***3684**	300€
***0825**	300€
***8745**	300€
***4640**	300€
***2910**	300€
**5144**	300€
***3879**	300€
***0197**	300€
***5221**	300€
***2497**	250€
***3134**	200€
***9648**	200€

Firma 2 de 2  
PABLO DIESTRO EGUREN  
ALCALDE  
23/10/2020  
Firma 1 de 2  
AGUSTIN VILLALBA  
ZABALA  
SECRETARIO  
23/10/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	30ebca68d5bb49929780975866d7ab51001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**Acta sesión nº 9 de Junta de Gobierno Local  
EXP. 2977/2020**

***8530**	200€
***5421**	150€
***4725**	150€
***8374**	150€

**Segundo.- Notificar** a los solicitantes en los términos previstos en el artículo 7 de las Bases Reguladoras de la convocatoria de las subvenciones, y comunicar a los Servicios Sociales y a la Intervención Municipal.

**Tercero.- Publicar** la concesión de este acuerdo, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras de la convocatoria de las subvenciones.

**Cuarto.- Dar cuenta** de este acuerdo al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del ROF-RJEL, en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

**Quinto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las 13:15 horas del día 9 de Octubre de 2020, de lo cual yo, el Secretario General del Ayuntamiento de Reocín, doy fe pública a través de la extensión de la presente Acta, que deberá ser publicada en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, así como transcrita en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, lo cual autorizo con la firma y visto bueno del Alcalde-Presidente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto Bueno  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Pablo Diestro Eguren.

EL SECRETARIO,  
Fdo.: Agustín Villalba Zabala.

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen. (Conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)*

Firma 2 de 2  
PABLO DIESTRO EGUREN  
23/10/2020  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
AGUSTIN VILLALBA  
ZABALA  
23/10/2020  
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	30ebca68d5bb49929780975866d7ab51001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	